

RESOLUCIÓN	PAGINA	PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer cuatro plazas de Oficiales de Contabilidad de esta Corporación.	16404	16405
Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa de esta Corporación.	16404	16405
Resolución del Ayuntamiento de Badalona por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones convocadas para proveer seis plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.	16404	16405
Resolución del Ayuntamiento de Baracaldo por la que se transcribe la lista de los aspirantes admitidos y	16404	16405
		16405

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1964, en relación con la del día 10 del mismo mes y año, relativas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en orden a las operaciones activas y pasivas de los Bancos.*

Advertidos algunos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 31 de octubre de 1964, páginas 14229 a 14241, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Epígrafe octavo, donde dice: «Tipo aplicable sobre el valor efectivo: 1 0/00 (una peseta por mil). Percepción mínima 1 peseta (una peseta), debe decir: «Tipo aplicable sobre el valor efectivo: 1 0/00 (una peseta por mil). Percepción mínima 1 peseta (una peseta). (Comisión a cobrar de las mismas.)».

Epígrafe noveno, en la segunda columna, titulada Especificación, se lee lo siguiente:

I.—Sobre la propia plaza:

- a) Si es bancario
- b) Si no es bancario

II.—Sobre otras plazas:

- a) Bancables

En la columna quinta, titulada Percepciones mínimas comunes a los apartados A), B) y C), figura «Pesetas 0,50». Esta cantidad abarca los conceptos anteriormente señalados de la referida columna de Especificación.

En el apartado E) En Baleares, concepto c) «sobre la Península, pueblos», en la primera columna, «Tipo mínimo sobre la base del valor del efecto», dice: 0,50 0/00, y debe decir: 3,00 0/00.

En el apartado G) En Canarias, dice: «... b) Sobre la Península, semibancables. 9,90 0/00», debe decir: «... b) Sobre la Península, semibancables. 9,00 0/00».

En el apartado H) En Santa Cruz de Tenerife, dice: «a) Sobre La Laguna. 5,00 0/00; b) Sobre La Orotava. 3,50 0/00», debe decir: «a) Sobre La Laguna. 3,50 0/00; b) Sobre La Orotava. 5,00 0/00». Estas rectificaciones se refieren a la columna tercera, titulada B) Efectos a la vista hasta ocho días vista.

La nota primera dice: «En los efectos a mayor plazo de ocho días vista y once días fecha se cobrará, además del quebranto correspondiente, el interés que exceda...», debe decir: «En los efectos a mayor plazo de ocho días vista y once días fecha se cobrará, además del quebranto correspondiente, el interés por el plazo que exceda...».

Epígrafe 10, al final de este epígrafe, donde dice: «... o el equivalente cuando se trate de moneda extranjera», debe decir: «... o el equivalente cuando se trata de moneda extranjera. Esta Comisión no se percibirá cuando se trate de cheques bancarios o de viajeros».

excluidos a las oposiciones para proveer en propiedad las plazas que se citan, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de octubre del presente año.

Resolución del Ayuntamiento de Igualada por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de Malpica de Bergantinos (La Coruña) referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de Olot referente al concurso para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Municipal de esta Corporación.

Epígrafe 11, B) Efectos sobre otras plazas. C) Efectos sobre el extranjero, dice: «Iguales condiciones que para la negociación de efectos, con el valor día siguiente al del abono. (Véanse epígrafes décimo y undécimo de esta tarifa.)», debe decir: «Iguales condiciones que para la negociación de efectos, con el valor día siguiente al del abono. (Véanse epígrafes noveno y décimo de esta tarifa.)».

Epígrafe 13, al final de este epígrafe deberá añadirse lo siguiente: «Nota: Estas Comisiones sólo serán aplicables a las letras y efectos de comercio girados en el extranjero contra Plazas del territorio español».

Epígrafe 15, en la columna titulada Observaciones, el segundo párrafo dice: «En los efectos aceptados y en los acompañados de protesto, el gasto mínimo de correo será de 1,50 pesetas», debe decir: «En los efectos aceptados y en los acompañados de protesto, el gasto mínimo de correo será de 2,50 pesetas».

Epígrafe 16, en la columna Especificación, Excepciones: b) Sobre no bancables isleños y Ceuta y Melilla, y en la columna 1.ª Transferencia. B) Telegráficas. Tipo por mil, dice: «2,00 pesetas», debe decir: «2,25 pesetas».

En el apartado II dice: «Sobre extranjero. En pesetas: Tipo mínimo, 1,75 por 100. Percepción mínima, 5 pesetas.», debe decir: «Sobre extranjero. En pesetas: Tipo mínimo, 1,75 0/00. Percepción mínima, 5 pesetas».

Después de la nota quinta debe añadirse la nota sexta, que dirá: «Todas las transferencias de fondos procedentes de la recaudación de cuotas de subsidios, seguros sociales y de Mutualidades Laborales podrán realizarse libres de comisión».

Epígrafe 17, en la columna Especificación. B) Otras plazas, Tipos mínimos aplicables, Sobre el importe del crédito, dice: «Pesetas 5 por 1.000 (cinco pesetas por mil)», debe decir: «Pesetas 4 por 1.000 (cuatro pesetas por mil)».

En la columna Especificación, II.—Sobre extranjero, Tipos mínimos aplicables, Sobre el importe del crédito, dice: «Pesetas 4 por 1.000 (cuatro pesetas por mil)», debe decir: «Pesetas 5 por 1.000 (cinco pesetas por mil)».

Epígrafe 20, en la columna Especificación, I. Contra simple recibo, dice: «b) Sobre plazas bancables, Percepción mínima, Pesetas 2,00; c) Sobre otras plazas nacionales, Percepción mínima, Pesetas 2,50; d) Sobre extranjero, Percepción mínima, Pesetas 2,00», debe decir: «b) Sobre plazas bancables, Percepción mínima, Pesetas 1,50; c) Sobre otras plazas nacionales, Percepción mínima, Pesetas 2,00; d) Sobre extranjero, Percepción mínima, Pesetas 2,50».

En la columna Especificación, II. Contra documentos, dice: «a) Sobre la propia plaza, Percepción mínima, Pesetas 1,50», debe decir: «a) Sobre la propia plaza, Percepción mínima, Pesetas 2,00».

En la nota tercera dice: «En los créditos que signifiquen aceptaciones se aplicará solamente el epígrafe vigésimo», debe decir: «En los créditos que signifiquen aceptaciones se aplicará solamente el epígrafe decimooctavo».

En la página 14240, primera línea, segunda columna, dice: «Tarifa de condiciones mínimas para operaciones con el extranjero», debe decir: «Tarifa de condiciones mínimas para operaciones con comitentes en el extranjero».